Ministerio de Educación y Justicia Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 12 JUL. 1991

Expte. Nº 715/90

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con el Recuento Físico Quinquenal dispuesto por resolución rectoral Nº 430-90; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución rectoral Nº 077-91 se fija como último plazo para la presentación del Relevamiento Patrimonial el día 15 de Abril del año en curso y asimismo se deja establecido que la tarea será completada el día 15 de Mayo del corriente año en el Sistema Informático;

Que diversas dependencias se han encontrado con dificultades al proceder a un minucioso y completo detalle de las tareas emprendidas, razón por la cual los plazos previstos no fueron cumplidos;

Que es propósito de este Rectorado llegar a buen término del objetivo propuesto, siendo necesario establecer una base segura y permanente para que en lo sucesivo, labores de esta naturaleza se desarrollen normalmente;

Que son mínimas las dependencias que han solicitado prórroga haciendo lugar a los argumentos propuestos;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por Secretaría Administrativa,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E :

ARTICULO 19.- Prorrogar nuevamente hasta el 31 de Julio de 1991, como último plazo, la presentación del Relevamiento Patrimonial dispuesto por resolución rectoral Nº 430-90.

ARTICULO 29.- Dejar establecido que el incumplimiento del plazo fijado en el artículo anterior implicará la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 31, incisos d) y e) del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública Ley Nº 22.140.

U.N.Sa.

ARTICULO 39.- Hágase saber y siga a Secretaría Administrativa para su toma de razón y demás efectos.

C.P.N. SERGIO EDBARDO PANTOJA SECRETARIO ADMINISTRATIVO «/c. Secretaria General

C.P.N. LUIS ALBERTO MARTINO

MAC RECTORADO